

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite radicado el 28 de agosto de 2.020, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 221540 y el cual nos fuera trasladado al despacho por medio del correo electrónico. - Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte (2.020).-

AUTO No. 1208
PROCESO: Ejecutivo singular
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatría S.A
Apoderado: María Elena Villafañe Chaparro Maríaevi2@hotmail.com
DEMANDADO: José Rafael Guerra Agudelo
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00421-00

La demanda de Ejecución de menor cuantía incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenase a la parte demandada, señor **JOSÉ RAFAEL GUERRA AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76326459 y vecino de Cali, pagar a favor de la sociedad **SCOTIABANK COLPATRIA SA**, identificado con el NIT 860034594-1, como endosatario en propiedad de Citibank, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

Por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No 02-01093778-03 suscrito el 8 de septiembre 2020:

1.1 Obligación No 1012405231

Capital

Por la suma de **treinta y dos millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos veintisiete pesos con setenta y dos (\$32.957.627.72).**

1..2 Intereses plazo

Por la suma de **cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y tres pesos con treinta y un centavos (\$4.847.043.31)**, por concepto de intereses de plazos causados entre el 23 de noviembre de 2019 y el 26 de marzo de 2020. Si este valor supera los límites fijados por la Superintendencia Financiera para el Interés Bancario Corriente se ajustará en la liquidación.

1.3 Intereses moratorios

Desde el 27 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999)

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 401265	SIGC
---	---	-------------

1.4 Obligación No 4593560002730651

Capital

Por la suma de **veintiún millones ochocientos treinta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos (\$21.833.156.00)**.

1.5 Intereses plazo

Por la suma de **dos millones doscientos sesenta y uno mil seiscientos ochenta y siete pesos (\$2.261.687.00)**, por concepto de intereses de plazos causados entre el 3 de noviembre de 2019 y el 26 de marzo de 2020. Si este valor supera los límites fijados por la Superintendencia Financiera para el Interés Bancario Corriente se ajustará en la liquidación.

1.6 Intereses moratorios

Desde el 27 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999)

1.7 Obligación No 5434481003502298

Capital

Por la suma de **tres millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$3.765.748.00)**.

1.8 Intereses plazo

Por la suma de **cuatrocientos nueve mil ochocientos treinta y un pesos (\$409.831.00)**, por concepto de intereses de plazos causados entre el 20 de octubre de 2019 y el 26 de marzo de 2020. Si este valor supera los límites fijados por la Superintendencia Financiera para el Interés Bancario Corriente se ajustará en la liquidación.

1.9 Intereses moratorios

Desde el 27 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999)

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

Para lo cual se debe indicar en todas las comunicaciones remitidas a los demandados el correo electrónico del Juzgado para que estos puedan comunicarse y acceder a la información correspondiente.

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265 </p>	<h1>SIGC</h1>
---	---	---------------

TERCERO.- Reconocer personería amplia y suficiente a la profesional en derecho María Elena Villafañe Chaparro, identificada con C.C 66709057 y T.P No. 88266 del C.S.J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante. El abogado ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
 En Estado No. 113 de hoy se notifica a
 las partes e intervinientes.
Firmado Por:
ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
 Fecha: 23 de septiembre 2020
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c166f738c5c55ee324ad8f4dd3f7b6d2387d6aad0b9e11275f54ca9f82ad8dd2
 Documento generado en 22/09/2020 03:52:32 p.m.